



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA



Erasmus+

**BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PROGRAMA ERASMUS+(ACCIÓN KA1) -  
MOVILIDAD DE ESTUDIOS DE GRADO-  
“SMS” “Student Mobility for Studies”  
CURSO 2017-2018**

La Universidad de Córdoba convoca **PLAZAS** para **estancias de estudios de Grado** en Universidades Europeas en el curso **2017-2018**, dentro del Programa Erasmus+ y de conformidad con las siguientes

## **BASES**

### **PRIMERA. OBJETO**

La Universidad de Córdoba convoca **PLAZAS**, en régimen de concurrencia competitiva, para **estancias de estudios de Grado** en Universidades europeas para el curso académico 2017-2018, en el marco de los acuerdos bilaterales firmados entre la Universidad de Córdoba y sus Universidades socias. Dichas estancias forman parte del Programa Erasmus+ de la Comisión Europea y se insertan en la acción KA1 “Movilidad para las personas por motivos de aprendizaje” en el ámbito de la educación superior.

### **SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE**

La presente convocatoria se regirá por el Reglamento (UE) nº 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el Programa Erasmus+ de Educación, formación, juventud y deporte de la Unión, por el Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto de la Unión, por la Guía del Programa Erasmus+, por las presentes bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por sus respectivas normas de desarrollo y por el resto de normativa aplicable a las Administraciones Públicas.

### **TERCERA. FINANCIACIÓN DE LA ESTANCIA**

1. Para la realización de las estancias de estudios en las plazas de movilidad a que se refiere la presente convocatoria, el alumnado podrá solicitar y obtener becas procedentes de fondos externos a la Universidad de Córdoba y, en particular, procedentes de alguna de las siguientes fuentes:

a) el presupuesto de la Unión Europea en las condiciones que establezca el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), el cual gestionará, además, el presupuesto del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de la Administración General del Estado destinado al Programa.

b) la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía.

2. La descripción y condiciones de las becas para el curso 2017-2018, así como la compatibilidad entre ellas, será determinado por dichos organismos y será publicado oportunamente por la Universidad de Córdoba a medida que las distintas entidades financiadoras hagan públicas sus condiciones específicas de financiación.

3. Estas becas no pretenden cubrir todos los gastos del beneficiario durante el periodo de estancia en el extranjero sino contribuir a los gastos de participación del mismo en el programa Erasmus+.

4. Será posible realizar la estancia en la plaza de movilidad que haya sido adjudicada aun en el caso de que no se reciba ninguna de las becas recogidas en la presente Base.

5. Una vez se determine por el SEPIE el número total de becas adjudicadas para la realización de estancias de estudios, la Universidad de Córdoba las distribuirá entre el alumnado adjudicatario de plaza atendiendo a criterios de excelencia académica, concretando lo establecido en las Bases Reguladoras de las Becas Propias para Alumnado de la Universidad de Córdoba del siguiente modo:

a) 70 %: expediente académico, en los mismos términos que se establecen en la Base Séptima.

b) 30% competencia lingüística.

Atendiendo a las disponibilidades presupuestarias y a la asignación de fondos que se otorgue a la Universidad de Córdoba, esta podrá decidir adjudicar una financiación mayor a aquellos adjudicatarios de plaza que presenten una mayor acreditación lingüística, así como limitar la financiación de las segundas movilidades.

6. En caso de empate en la puntuación global de dos o más solicitantes a efectos de obtención de beca se tendrán en cuenta los requisitos económicos de sus respectivas unidades familiares, según los criterios de la convocatoria de Becas del Plan General del Estado.

La presentación de la solicitud llevará implícita la autorización para que la Administración pueda acceder y consultar los datos económicos de su unidad familiar.

7. La Universidad de Córdoba, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, procurará que ningún estudiante que haya obtenido plaza de movilidad en el marco del Programa Erasmus+ quede sin financiación para la realización de su estancia destinando, en caso necesario y en la medida que lo permitan los recursos financieros disponibles en cada momento, fondos de sus presupuestos a esta finalidad.

#### **CUARTA. REQUISITOS DEL ALUMNADO SOLICITANTE**

1. Para poder solicitar plaza para estancias de estudios de Grado en Universidades europeas para el curso académico 2017-2018 el alumnado deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Ser nacional de alguno de los países participantes en el Programa Erasmus+ o de terceros países, en cuyo caso deberá acreditar que está en posesión de un permiso válido para residir en España durante el período de realización de la movilidad.

b) Estar matriculado en la Universidad de Córdoba para la realización de estudios conducentes a la obtención de un título oficial de Grado tanto en el momento de realizar su solicitud como durante el periodo de su estancia Erasmus+.

- c) Haber aprobado un mínimo de 60 créditos a cierre del curso académico anterior.
- d) En el caso del alumnado del Grado en Medicina será necesario no tener más de nueve créditos pendientes en el momento de terminar el plazo de solicitud.
- e) En el caso de la Escuela Politécnica Superior de Córdoba, acreditar en todo caso un B1 en el idioma de impartición de la docencia.

2. No podrá concurrir a la presente convocatoria el alumnado al que se le hayan reconocido 95 o más créditos de su titulación en Universidades, extranjeras o nacionales, en el marco de programas de movilidad gestionados por la Universidad de Córdoba.

Para los estudios de Veterinaria el límite establecido en el párrafo anterior será de 110 créditos; para los estudios de Medicina y para las dobles titulaciones, el límite estará en 130 créditos.

3. No se concederán plazas de movilidad ni, consecuentemente, podrá ser beneficiario de beca, el alumnado de otras Universidades que se encuentre realizando estancias de movilidad en la Universidad de Córdoba.

4. No se concederán plazas de movilidad ni, consecuentemente, podrán ser beneficiario de beca el alumnado que, sin causa justificada:

- a) Durante el curso inmediatamente anterior no hubiere realizado una movilidad para la cual hubiere obtenido y aceptado plaza y/o beca en el marco de cualquiera de los programas de intercambio gestionados por la Universidad de Córdoba.

- b) Durante el curso inmediatamente anterior hubiere renunciado a una plaza y/o beca para la realización de una estancia durante el curso 2016/2017 en el marco de cualquiera de los programas de intercambio gestionados por la Universidad de Córdoba.

5. Además de los requisitos anteriores, quienes solicitan una plaza deberán cumplir los requisitos específicos para cada plaza, tanto en el momento de realizar la solicitud como durante el curso 2017-2018, de acuerdo con las condiciones específicas de su centro, así como las establecidas en la Universidad de destino. En este sentido, la Universidad de acogida puede solicitar un determinado nivel de competencia lingüística o una forma específica de acreditación en el momento de presentación de la documentación para la aceptación definitiva o del inicio de la estancia.

5. El cese en el cumplimiento de cualquiera de los requisitos previstos en esta Base durante el período de duración de la estancia dará lugar a la pérdida inmediata de la plaza y, en su caso, de la condición de beneficiario de beca.

## **QUINTA. DURACIÓN DE LA ESTANCIA**

1. La duración de la estancia en estudios de Grado será de un mínimo de 3 meses y un máximo de 12 meses, computándose a tal efecto los meses dedicados a movilidad de estudios y los meses dedicados a movilidad de prácticas.

2. La experiencia previa con un programa PAP-Erasmus se descontará de los 12 meses del ciclo de estudios correspondiente, así como los periodos de estancia dentro del Programa Erasmus+ (de estudios o de prácticas) que se hayan podido realizar sin recibir ayudas financieras dentro del mismo ciclo de estudios.

3. En los programas de estudios que dan acceso directo a estudios de doctorado el alumnado podrá disfrutar de una movilidad de hasta 24 meses.

## **SEXTA. CRITERIOS DE SELECCIÓN: CONDICIONES GENERALES**

1. La puntuación con la que el alumnado solicitante concurre al proceso selectivo de adjudicación de plazas será el total obtenido de la suma de la nota media de su expediente académico sobre 10, la puntuación asignada por competencia lingüística y el porcentaje de créditos superados con respecto a los que corresponden a su plan de estudios.

Los alumnos de la Facultad de Ciencias de la Educación que estén cursando un itinerario bilingüe sumarán adicionalmente 0.2 a su puntuación global.

2. En la puntuación global, que podrá variar teniendo en cuenta los destinos solicitados, se otorgará un máximo de cinco puntos a la nota media del expediente académico, un máximo de cuatro puntos a la competencia lingüística y un máximo de tres puntos al porcentaje de créditos superados con respecto a los que corresponden a su plan de estudios.

3. Independientemente de la puntuación global de cada persona solicitante, y tanto para la adjudicación de plaza como para la concesión de beca, serán priorizadas aquellas solicitudes presentadas por el alumnado que no haya disfrutado, en su trayectoria académica, de ninguna estancia de estudios de movilidad internacional gestionada por la Universidad de Córdoba (e.g. Erasmus+, UcoGlobal, Santander). No se aplicará esta previsión a las estancias de prácticas Erasmus+ realizadas en años anteriores ni tampoco a las becas obtenidas para la realización de cursos de verano o prácticas de corta duración, iguales o inferiores a tres meses (e.g. Erasmus placement, UcoGlobal Summer, UcoGlobal prácticas).

4. En caso de empate en la puntuación global de dos o más solicitantes para obtener una plaza en un mismo destino se priorizará:

a) La competencia lingüística en la lengua oficial del país contraparte.

b) El mayor número de créditos superados con Matrícula de Honor; si persistiera el empate, el mayor número de créditos superados con la calificación de sobresaliente, y así sucesivamente.

## **SÉPTIMA. EXPEDIENTE ACADÉMICO**

1. La nota media del expediente académico será la que figure en el expediente del solicitante, calculada por la aplicación SIGMA a cierre del curso académico anterior. Las modificaciones reflejadas en los expedientes en fecha posterior no serán tenidas en cuenta a efectos de selección, salvo que refieran a hechos anteriores a dicha fecha.

2. La nota media del alumnado de titulaciones conjuntas que se tendrá en cuenta a estos efectos será la nota media entre ambas titulaciones obtenida a través de SIGMA.

## **OCTAVA. COMPETENCIA LINGÜÍSTICA**

1. La acreditación de idiomas no será obligatoria, salvo si está especificada como tal en el convenio bilateral o lo exige la Universidad de destino, y sin perjuicio de lo establecido en la Base Cuarta 1.e).

En todo caso, sí puntuará el conocimiento de los idiomas oficiales del país de destino y, en su caso, el inglés, de conformidad con el siguiente baremo sobre la base del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas:

- a) Nivel B1: 1 punto;
- b) Nivel B2: 1,5 puntos;
- c) Nivel C1: 1,75 puntos;
- d) Nivel C2: 2 puntos.

La puntuación por competencia lingüística, que en ningún caso podrá ser superior a los cuatro puntos, podrá ser distinta en función del destino solicitado. Se obtendrá sumando la puntuación asignada al nivel demostrado en lengua inglesa, en su caso, y el demostrado en la lengua o lenguas establecidas como valorables en cada uno de los destinos solicitados, en su caso.

2. La competencia lingüística se acreditará mediante la presentación de las correspondientes certificaciones. Se aceptarán aquellas certificaciones establecidas en el Anexo I del Reglamento por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la acreditación de la competencia lingüística para la obtención de los títulos de Grado en la Universidad de Córdoba.

Para certificaciones no incluidas en dicha Anexo, el órgano instructor podrá recabar informe de la Comisión de Política Lingüística de la Universidad de Córdoba.

En ningún caso se aceptarán como acreditación Diplomas o Certificados de cursos o actividades formativas.

## **NOVENA. ÓRGANOS COMPETENTES**

El procedimiento será instruido por el Director de la Oficina de Relaciones Internacionales, con la asistencia de los Vicedecanatos y Subdirecciones de los centros de la Universidad de Córdoba, correspondiendo a la Vicerrectora de Relaciones Internacionales la adjudicación o denegación de las plazas y de la beca prevista en la Base Tercera 1.a) objeto de la presente convocatoria.

## **DÉCIMA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

1. Las solicitudes se presentarán únicamente por vía telemática a través de la aplicación SIGMA **del 1 de diciembre de 2016 al 13 de enero de 2017** (ambos inclusive).

2. La competencia lingüística se acreditará mediante la presentación, durante el plazo de solicitud y a través del Registro General de la Universidad o del Registro auxiliar de Rabanales, de las correspondientes certificaciones, **debiendo presentarse original y fotocopia para su compulsión**. El alumnado que tenga acreditado el nivel de idioma en su expediente académico (SIGMA) deberá igualmente presentar la documentación acreditativa de la competencia lingüística.

3. Solo se considerará una única solicitud por persona. En la solicitud se podrán elegir hasta 15 destinos enumerados por orden de preferencia. La persona solicitante quedará vinculada por la selección de destinos y por el orden de preferencia establecido en la solicitud, de manera que al efectuarse la adjudicación de plazas se le asignará la de mayor preferencia de las relacionadas en función de su puntuación global. Esta vinculación seguirá aplicándose en todas y cada una de las sucesivas adjudicaciones.

4. En caso de que resultase imposible formalizar la solicitud por vía telemática, así como cualquier otra incidencia que pudiera producirse durante el proceso, se comunicará a la mayor brevedad al órgano instructor. Cuando, por problemas técnicos constatados por el instructor, el alumnado presente su solicitud en soporte papel, esta prevalecerá sobre cualquier solicitud que pudiera presentar o haber presentado por vía telemática.

#### **DECIMOPRIMERA. PROCESO DE SELECCIÓN**

1. A la vista de las solicitudes y la documentación aportada se publicará un listado de admitidos y excluidos provisionales al procedimiento, junto con la baremación provisional y la asignación provisional de destinos, estableciéndose un plazo para subsanar las solicitudes incompletas y realizar las alegaciones que se estimen pertinentes.

2. La Vicerrectora de Relaciones Internacionales, con la asistencia de los Vicedecanatos y Subdirecciones de Centro, resolverá las alegaciones y publicará la relación definitiva de estudiantes adjudicatarios de plaza Erasmus+ para la realización de una movilidad de estudios. Contra dicha resolución cabrá recurso ante el Rector.

4. La publicación de listas de personas admitidas y excluidas, provisionales y definitivas, así como del resto de actos del procedimiento, se efectuará en la página web de la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba y en los tablones de anuncios y páginas web de los respectivos centros. La publicación de la resolución de concesión se realizará en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

Esta publicación sustituirá a la notificación personal en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

#### **DECIMOSEGUNDA. ACEPTACIÓN**

1. Una vez publicada la resolución de adjudicación de plaza el adjudicatario dispondrá de un plazo para suscribir el documento de aceptación de la misma. En caso de no hacerlo se le considerará decaído en su derecho.

2. Igualmente, si resultare también beneficiario de beca deberá aceptar la misma en el plazo que se establezca para ello, considerándosele decaído en su derecho si no lo hiciera.

#### **DECIMOTERCERA. OBLIGACIONES DEL ALUMNADO ADJUDICATARIO DE PLAZA**

1. Antes del inicio de la estancia el alumnado que haya sido adjudicatario de una plaza para la realización de una estancia de estudios en el marco del Programa Erasmus + deberá:

a) Asistir a las reuniones informativas que se celebren para la preparación de la estancia, tanto en el Centro al que pertenezca el alumnado correspondiente como en la Oficina de Relaciones Internacionales de Rectorado.

b) Cumplir los requisitos, trámites y plazos del proceso de admisión establecidos por la Universidad de destino a través del documento denominado *Application Form*.

c) Firmar la documentación requerida por el programa Erasmus+, que incluye:

1. Carta del estudiante Erasmus+.
2. Convenio de subvención.

3. Declaración responsable indicando su participación anterior en alguna modalidad y/o ciclo Erasmus en la que solicita la plaza.

d) Gestionar el Acuerdo de Estudios antes de su partida, debiendo ser aprobado por el Coordinador del Centro respectivo y grabado en SIGMA.

e) Seguir los trámites necesarios para asegurarse la cobertura sanitaria en el país de destino (Tarjeta Sanitaria Europea o equivalente).

f) Contratar un seguro obligatorio de asistencia en viaje con las coberturas mínimas exigidas.

g) Formalizar la matrícula en la Universidad de Córdoba en los estudios indicados en el Acuerdo de Estudios. La adjudicación de una plaza para la realización de una movilidad de estudios Erasmus+ no supone, en ningún caso, la exención de precios públicos por servicios académicos en la Universidad de origen, por lo que el alumnado participante en una movilidad debe matricularse en la Universidad de Córdoba y abonar los precios públicos que correspondan.

h) Gestionar su viaje, alojamiento, visado y permiso de estancia, en su caso, para estudiantes no nacionales de la UE, y realizar cualquier otra gestión necesaria para asegurar su permanencia en el destino durante todo el período indicado en el convenio Erasmus+.

i) Realizar telemáticamente la prueba inicial obligatoria de evaluación de la competencia lingüística en la lengua o lenguas que se determine, en función de la institución de acogida, dentro del plazo que se indique, en el marco del servicio de apoyo lingüístico online del Programa Erasmus+ (OLS).

2. Durante la estancia, el alumnado en movilidad Erasmus+ deberá:

a) Incorporarse a la Universidad de destino en las fechas previstas para ello, permaneciendo en el destino durante la totalidad de la estancia, siempre que implique actividad académica en la misma.

b) Remitir a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba el impreso de certificado de llegada, firmado y sellado por la institución de destino, en el plazo de 10 días desde su incorporación.

3. Al finalizar la estancia, el alumnado en movilidad deberá:

a) Entregar en la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba, en el plazo de un mes desde su regreso y en todo caso antes del 30 de septiembre de 2018, el certificado final de estancia, firmado y sellado por la Universidad de destino, y el informe online del estudiante, cumplimentado por él mismo.

b) Realizar telemáticamente la prueba final obligatoria de evaluación de la competencia lingüística en la lengua o lenguas que se determine, en función de la institución de acogida, dentro del plazo que se indique, en el marco del servicio de apoyo lingüístico online del Programa Erasmus+ . En ningún caso los resultados obtenidos tendrán consecuencia sobre las condiciones de la estancia.

4. El incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos podrá derivar en la pérdida de la condición de estudiante Erasmus+, en la falta de reconocimiento académico y

en la obligación de reintegrar total o parcialmente las ayudas financieras recibidas o en la pérdida del derecho al cobro de aquellas que aún no se hubieran percibido.

## **DECIMOCUARTA. DERECHOS DEL ALUMNADO ADJUDICATARIO DE PLAZA**

1. Los adjudicatarios de una plaza de movilidad de estudios tienen derecho:

a) A no abonar en la Universidad de destino tasas de matriculación, inscripción, exámenes, acceso a bibliotecas o laboratorios, etc., pudiéndosele exigir únicamente el pago de ciertas cantidades relacionadas con seguros, asociaciones de estudiantes, fotocopias de material docente o productos de laboratorio, siempre en idénticos términos y sobre las mismas bases que a los estudiantes locales de la institución de destino.

b) Al reconocimiento por parte de la Universidad de Córdoba, como parte de los estudios cursados en la propia Universidad, de los estudios cursados en la Universidad de destino según el acuerdo de estudios que se establezca con carácter previo al inicio de la movilidad entre el responsable académico en la Universidad de Córdoba, el responsable académico en la Universidad de destino y el alumnado.

En ningún caso podrán reconocerse más de 95 créditos por estudios cursados en Universidades extranjeras o nacionales, en el marco de programas de movilidad gestionados por la Universidad de Córdoba, durante la totalidad de los estudios de grado. Para los estudios de Veterinaria el límite anterior será de 110 créditos; para los estudios de Medicina y para las dobles titulaciones, el límite estará en 130 créditos.

El límite máximo de créditos que podrán reconocerse por curso académico, en el marco de una estancia de movilidad nacional o internacional, será el equivalente a los créditos de un curso completo (o medio curso, para estancias de un cuatrimestre) incrementado en un 10%.

Este reconocimiento se llevará a cabo siempre que el alumnado se encuentre con anterioridad matriculado de los correspondientes estudios en la Universidad de Córdoba y acredite su superación en la Universidad de destino mediante un documento oficial de calificaciones (*Transcript of Record*) expedido por dicha Universidad. El reconocimiento de los estudios únicamente podrá ser denegado si el estudiante no alcanza el nivel requerido por la institución de acogida, o bien se incumplen las condiciones relativas al reconocimiento acordados por las instituciones participantes.

El reconocimiento de calificaciones como matrículas de honor solo será posible en aquellos casos en que la calificación obtenida en la Institución de destino conlleve un reconocimiento honorífico basado en el excelente desempeño individual del estudiante y así se haga constar en el documento oficial de calificaciones.

## **DECIMOQUINTA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL ALUMNADO BENEFICIARIO DE SUBVENCIÓN**

1. El alumnado que, además de una plaza para la realización de una estancia de estudios en el marco del programa Erasmus+ resulte, también, beneficiario de una beca para la realización de dicha estancia deberá cumplir, además de las obligaciones establecidas en la Base Decimotercera, las siguientes obligaciones adicionales como beneficiario de subvención:



a) Antes de iniciar la estancia:

1. Aceptar y firmar el convenio de subvención, por duplicado.
2. Aceptar y firmar el “Compromiso de aceptación del criterio de aprovechamiento académico para la percepción de la ayuda complementaria de la Junta de Andalucía para el Programa Erasmus+”.

b) Durante la realización de la estancia deberá cursar y aprobar, al menos el mismo número de créditos exigidos por la Junta de Andalucía en el documento a que alude el apartado anterior en su punto número 2.

2. El incumplimiento de las condiciones y los requisitos establecidos en el apartado 1 derivará en la obligación de reintegrar total o parcialmente las becas recibidas o en la pérdida del derecho al cobro de aquellas que aún no se hubieran percibido.

3. El alumnado que haya resultado beneficiario de una beca Erasmus+ tendrá derecho a la percepción de la beca en los términos establecidos en estas Bases.

#### **DECIMOSEXTA. CONDICIONES DE PAGO**

1. El pago de las becas se realizará en dos plazos y mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada por el alumnado.

2. El primer pago, del 70%, estará condicionado a que el estudiante remita a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba, debidamente cumplimentado, por fax o correo electrónico, el certificado de llegada.

3. El 30% restante se efectuará a la vuelta del estudiante y tras la presentación de la documentación preceptiva de conformidad con la Base Decimotercera apartado tercero.

#### **DECIMOSEPTIMA. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES**

No será posible disfrutar en un mismo curso académico de una beca para una movilidad de estudios Erasmus+ y de una beca de movilidad de internacional de estudios con cargo a recursos propios de la Universidad de Córdoba, o gestionada por ella, cuya duración sea superior a tres meses.

#### **DECIMOCTAVA. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO**

El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones señaladas en esta convocatoria o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades percibidas desde el momento del pago de la beca.

#### **DECIMONOVENA. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES**

Resulta de aplicación a esta convocatoria el régimen de infracciones y sanciones que en materia de subvenciones establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECIALES**

1. El alumnado con necesidades especiales podrá solicitar en la Oficina de Relaciones Internacionales asesoramiento administrativo para la solicitud a la agencia nacional de una subvención adicional para cubrir los costes suplementarios de su participación en las acciones de movilidad en el marco de su convocatoria anual.

Asimismo, se le prestará el apoyo personalizado y podrá acceder a los servicios de apoyo que ofrece la institución de acogida a sus estudiantes y personal local.

2. Se entiende por alumnado con necesidades especiales aquellos participantes potenciales cuya situación física, mental o de salud es tal que su participación en la acción de movilidad no sería posible sin un apoyo financiero adicional.

## **DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. LENGUAJE NO SEXISTA**

Toda referencia contenida en las presentes bases y convocatoria a personas de sexo masculino se entenderá hecha igualmente a personas de sexo femenino, y a la inversa, salvo que el contexto indique claramente lo contrario.

## **DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. MODIFICACIONES**

En el caso de que las normas de funcionamiento del programa o el calendario previsto se modifiquen por los órganos en cada caso competentes, los términos de la presente convocatoria podrán verse modificados. A las posibles modificaciones se les dará la oportuna difusión a través de la web de la Oficina de Relaciones Internacionales de Rectorado y las de los respectivos centros.

## **DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA**

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a las presentes Bases.

**ANEXO I: CALENDARIO ESTABLECIDO PARA EL CURSO 2017-2018 PARA  
CONVOCATORIAS DEL PROGRAMA ERASMUS + (ACCIÓN 1) PARA LA  
REALIZACIÓN DE ESTANCIAS DE ESTUDIOS**

**1.** Convocatoria para la selección, por parte del centro correspondiente, de alumnado de la Universidad de Córdoba en el Programa Erasmus+ para el curso 2017/2018:

a) Plazo de presentación de solicitudes y acreditación de idiomas (de conformidad con lo establecido en la Base Décima): **entre el 1 de diciembre de 2016 y el 13 de enero de 2017.**

b) Fecha de publicación de los listados provisionales de personas admitidas y excluidas al procedimiento, baremación provisional de solicitantes y adjudicación provisional de destinos: **23 de enero de 2017**

c) Plazo para subsanar y presentar alegaciones: hasta el día **6 de febrero de 2017 (inclusive)**. Las subsanaciones relativas a la acreditación de idiomas se presentarán de conformidad con lo establecido en la Base Décima. Las subsanaciones relativas a cuestiones académicas se presentarán en las Secretarías de los centros respectivos.

d) Fecha de publicación de los listados definitivos de personas admitidas y excluidas al procedimiento y propuesta definitiva de adjudicación de plazas: **17 de febrero 2017.**

**2.** Plazo límite para solicitar las ampliaciones de estancia Erasmus+ para el curso 2016/2017 con posibilidad de financiación y siempre que existan fondos disponibles: **hasta el 10 de marzo de 2017**

**3.** Plazos límites para la modificación del Acuerdo de Estudios durante el curso 2017/2018:

a) Primer cuatrimestre: **hasta el 30 de octubre de 2017**

b) Segundo cuatrimestre: **hasta el 31 de marzo de 2018**